



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0172-2024- GM-MDCC/C

Ccorca, 04 de diciembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

VISTO:

El Informe N°630-2024-MAVT/GIPDT/MDCC de fecha 16/10/2024 donde el Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, remite la solicitud de ampliación de plazo del servicio de instalación de cerco perimétrico según Orden de Servicio N°323-2024 y contrato de servicio especializado N°017-2024-MDCC-C/UL en el marco del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Ventanayoc Rumaray del distrito de Ccorca, provincia del Cusco y departamento de Cusco" con código único de inversión CUI N°2606016, solicitado por la residente del proyecto Ing. Marioska Helen Tapia Avilés mediante Informe N°132-2024/MHTA/RO/GIPDT-MDCC de fecha 15/10/2024, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, especifica que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

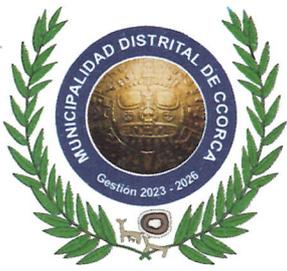
Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6 del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Prescriben como una de las atribuciones de alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0183-2024-A-MDCC/C, de fecha 30/10/2024, se designa en el cargo de confianza de Gerente Municipal al Econ. Wilhelm Soto Flórez.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0184-2024-A-MDCC/C, de fecha 31/10/2024 se amplía la delegación de facultades al Econ. Wilhelm Soto Flórez, Gerente Municipal sobre trámites administrativos, contrataciones del Estado y Proyectos de Inversión Pública, específicamente la de aprobar ampliaciones presupuestales y ampliaciones de plazo de proyectos de inversión pública y actividades de mantenimiento.

Que, según Informe N°630-2024-MAVT/GIPDT/MDCC de fecha 16/10/2024 donde el

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, remite la solicitud de ampliación de plazo del servicio de instalación de cerco perimétrico según Orden de Servicio N°323-2024 y contrato de servicio especializado N°017-2024-MDCC-C/UL en el marco del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Ventanayoc Rumaray del distrito de Ccorca, provincia del Cusco y departamento de Cusco" con código único de inversión CUI N°2606016, solicitado por la residente del proyecto Ing. Marioska Helen Tapia Avilés mediante Informe N°132-2024/MHTA/RO/GIPDT-MDCC de fecha 15/10/2024.

Que, mediante Carta N°01-2024-HJA de fecha 04/10/2024 con expediente de mesa de partes N°4047-2024, presentada por el Sr. Arturo Huallpayunca Jorge proveedor del servicio indicado en el párrafo anterior, solicita ampliación de plazo por 12 días calendarios.

Que, mediante Informe N°082-2024-UFSLI/FNYA/MDCC-CUSCO de fecha 25/10/2024 presentado por el Ing. Francisco Bori Núñez y Álvarez, inspector de obra, evalúa la solicitud de ampliación de plazo y concluye en aprobar la ampliación de plazo.

Que, mediante Informe N°099-2024-JLAF-UFA-MDCC/C de fecha 14/11/2024 presentado por el CPC José Luis Ampuero Flores, Jefe de la Unidad Funcional de Logística emite opinión favorable a la ampliación de plazo, aprobada por el Inspector y residente de la obra.

Que, según el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el reglamento.

Que, haciendo uso de la Aplicación Analógica de la norma se tiene que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado; en su Artículo 197 determina las causales de ampliación de plazo, por la que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, hechos jurídicos justificables para aprobar la solicitud de ampliación de plazo.

Que conforme el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado; en su Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 198.1. señala que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, según Opinión Legal N°145-2024-LYR/OAJ-MDCC de fecha 22/11/2024 la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abg. Lourdes Yupanqui Retuerto Asesora Legal, recomienda la emisión de acto resolutivo por la Gerencia Municipal tomando en cuenta el análisis legal adjunto a la presente, concluyendo con la opinión favorable a la solicitud de aprobación a la ampliación de plazo por medio de la Carta N°01-2024-HJA de fecha 04/10/2024 con expediente de mesa de partes N°4047-2024, presentada por el Sr. Arturo Huallpayunca Jorge, proveedor del servicio de instalación de cerco perimétrico.

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 sobre las atribuciones al Despacho de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la ampliación de plazo por 12 días calendarios solicitada mediante Carta N°01-2024-HJA de fecha 04/10/2024 con expediente de mesa de partes N°4047-2024, presentada por el Sr. Arturo Huallpayunca Jorge, respecto del la Orden de Servicio 366 y contrato de servicio especializado N°017-2024-MDCC-C/UL, por la prestación del servicio. Instalación de Cerco Perimétrico en el marco de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Ventanayoc Rumaray del distrito de Ccorca, provincia del Cusco y departamento de Cusco" con código único de inversión CUI. N°2606016.

ARTICULO SEGUNDO. EXHORTAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones – Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás órganos comprometidos para el cumplimiento de la presente resolución, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y demás órganos comprometidos para la implementación de acciones administrativas y cumplimiento según corresponda a los dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. DAR cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente resolución y al responsable de informática para su publicación en el portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

ARCHIVO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
ABASTECIMIENTO
ALCADIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026
Econ. Wilhelm Soto Flórez
GERENTE MUNICIPAL

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COORCA
DESPACHO DE ALCALDIA

Fecha : 06/12/24

Reg. N°: _____ Folios: 03

Hora : 15:03 Firma: 



06/12/2024
N° 14:57

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COORCA - CUSCO
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

RECIBIDO

Fecha: 06-12-24 Hora: 15:0

